

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 22 de Agosto de 1884.—La salud pública en España sin la más leve alteración.

—Noticias de Francia:  
En Marsella en las 24 horas, de ocho noche de ayer á ocho noche de hoy, 15 defunciones del cólera; en Aix 2; en Est-peni 2; en Avignón 2; en Mont de Berges 2; en Cepe 2; en Canmout desde el domingo último 12; en Tolón en las 24 horas 13; en Arlés 2; en Cette 3; en Regue 2; en Vallón una; en Corax una; en Prodour una; en Vallbredes una; en Berges una; en Agde una; en Alaix una; en Meze 6; en Perpignan 10; en Carrascona 6; en Narbona 2; en Castelnaderi 2; en el Manicomio de Lemou 2; en Thuir 3; en Cerbere 2; en Catillas una; en St. Michel des Llots una; en St. Felipe de Aavid 2; en Nouleterure 3; en Cabestany 2; en Tresserei 2.

Noticias de Italia.—El Cónsul español en Génova comunica las siguientes, en telegramas de las tres y 20 de la tarde. Provincia Génova, en Cairo-Wotenote una. Provincia de Bergamo, en Zoncha una; en Furlano una; en Trenigi una; en Berdellino una; en Zogno 2. Provincia de Campobaso, en Castellone una; en San Vincenzo 2. Provincia de Corenza, en Paterna una. Provincia de Cuneo,

en Casactiferio una; en San Begnino 2; en Saluzo una. Provincia de Massa, en Castelnuovo 3; en Fieve 2; en Molarana una; en Minaciano una. Provincia de Parma, en Berceta una. Provincia de Porto Mauricio, en Seborgal una. Provincia de Turín, en Poncalieri 2; en Villafranca una; en Osario una; en Carena una; en Settimo 2; en Borgone 2. —El Vicecónsul en Porto Mauricio anuncia que desde que empezó la epidemia han fallecido del cólera 2 en Taballa y 8 en la Borgia.—El Cónsul de Nápoles, en telegrama de las 8:30 de esta noche, anuncia una defunción; en Castellone una; en San Vincenzo 5.—El Cónsul en Turín, en telegrama de las 7 de esta noche, avisa haber ocurrido en las provincias 4 casos y 3 defunciones.—El Cónsul en Nantimiglla anuncia no haber ocurrido casos de cólera en aquella población.—Los Vicecónsules en Spcia y Carrasa comunican que en aquellas poblaciones no han ocurrido casos de cólera.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

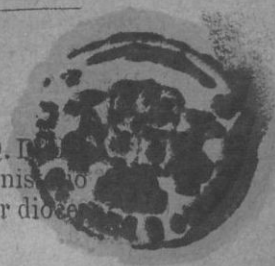
Zaragoza 23 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Andrés Gómez Anaya, Administrador diocesano



sano del Obispado de Teruel, contra el fallo que dictó la Delegación de Hacienda de la provincia en expediente instruido á instancia de dicho interesado en solicitud de que se le diera de baja en la matrícula de la contribución industrial del año económico de 1883-84, en la que fué incluido en el concepto señalado en el párrafo segundo, núm. 1.º de la tarifa 2.ª:

Visto el expediente de su referencia;

Y resultando que el mencionado Administrador diocesano dedujo su solicitud en 18 de Setiembre de 1873 á consecuencia del procedimiento de apremio que se le seguía para el pago de la contribución como tal Administrador diocesano, y fundando aquélla en que siendo funcionario público dependiente de la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia, por razón de su cargo se hallaba exento de tal contribución:

Resultando que el recurrente exhibió una comunicación del Sr. Obispo de la diócesis, nombrándole Administrador diocesano de Teruel, en virtud del art. 9.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1855; citando además en apoyo de su alzada ante este Ministerio la Real orden de 21 de Mayo de 1876:

Visto el reglamento vigente de la contribución industrial, el núm. 1.º de la tarifa 2.ª unida al mismo y las Reales disposiciones anteriormente citadas:

Considerando que el cargo que ejerce D. Andrés Gómez Anaya se halla comprendido en el párrafo segundo, núm. 1.º de la tarifa 2.ª, referente á los «Administradores de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquiera clase de personas ó corporaciones,» siendo atribución del interesado administrar las rentas de las personas ó corporaciones eclesiásticas de la diócesis de Teruel, y que la aplicación del referido concepto fué reconocida por el mismo Sr. Gómez Anaya en el hecho de invocar para la exención del pago de la contribución el carácter de funcionario público que podría eximirle de ello, en virtud del núm. 23 de la tabla de exenciones unida al reglamento del ramo:

Considerando que el nombramiento exhibido por el recurrente no le da el carácter de funcionario público para los efectos de la exención de la contribución industrial; pues para disfrutar de esa exención marcada en el número y tabla citadas últimamente, es preciso que los cargos que desempeñen los funcionarios públicos, además de ser permanentes, tengan «sus sueldos ó asignaciones pagados con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio y comprendidos en los respectivos presupuestos;» cuyas circunstancias no concurren en la retribución que percibe el interesado por no hallarse comprendida de un modo fijo en los presupuestos del Estado, ni está sujeta al descuento impuesto sobre los haberes de los funcionarios públicos:

Considerando que se encuentran en el mismo caso que D. Andrés Gómez Anaya los demás Administradores diocesanos;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido confirmar el fallo apelado de la Delegación de Hacienda de Teruel, y desestimar por tanto el recurso de alzada interpuesto contra el mismo por el repetido Sr. Gómez Anaya.

Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que esta Real resolución sea de carácter general, y en su vista las demás Delegaciones de Hacienda cuiden de que se verifique la inscripción en la matrícula de la contribución industrial al epigrafe núm. 1.º de la tarifa 2.ª de los Administradores diocesanos de las respectivas provincias á quienes no sea aplicable el núm. 23 de la tabla de exenciones unida al citado reglamento del ramo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1884.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 8 Agosto 1884).

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta directiva de la Escuela de Artes y Oficios, compuesta de tres personas designadas por el Ministerio de Fomento. Este cargo es honorífico y gratuito.

Art. 2.º La Junta atenderá á todas las necesidades de la Escuela hasta tanto que se declare terminada la organización definitiva de la misma, y propondrá al Gobierno cuanto conduzca á la más pronta y perfecta organización de este instituto y á la más acertada difusión de sus enseñanzas.

Art. 3.º Serán atribuciones de la Junta:

1.º Proponer en caso grave, y previo expediente, la traslación de los Profesores numerarios ó la separación de los interinos.

2.º Proponer las personas á quienes interinamente se hayan de confiar determinadas enseñanzas.

3.º Hacerse cargo de las colecciones de objetos de enseñanza industrial ó artística que se destinen á la Escuela, formando los oportunos catálogos y cuidando de su conservación y distribución.

4.º Plantear los talleres industriales y ampliar el laboratorio.

5.º Proponer la adquisición del material de enseñanza de máquinas y primeras materias y de todo cuanto sea necesario para completar el Museo industrial.

Art. 4.º La Junta formará y propondrá el reglamento orgánico y definitivo de la Escuela.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(Gaceta 19 Agosto 1884).



# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO DE MONTES.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que deben ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, en virtud de Real orden fecha 28 de Junio último, aprobatoria del plan provisional, y con arreglo al pliego de condiciones que queda inserto.

(CONCLUSIÓN.)

| PUEBLOS.                      | NOMBRES DE LOS MONTES.                       | Destino del aprovechamiento. | NÚMERO Y CLASE DE GANADOS. |        |        |        | PLAZO. | TASACION.—<br>Pesetas. | OBSERVACIONES. |
|-------------------------------|--|------------------------------|----------------------------|--------|--------|--------|--------|------------------------|----------------|
|                               |  |                              | Lanar.                     | Cabrío | Vacuno | Mayor. |        |                        |                |
| Torrellas.....                | Los Lombacos.                                | Uso vecinal                  | »                          | »      | 30     | 70     | »      | »                      | 200            |
| Idem.....                     | Los Limites.                                 | Id.                          | 160                        | »      | »      | »      | »      | »                      | 40             |
| Vera.....                     | Río Mayor.                                   | Id.                          | »                          | »      | »      | 180    | »      | »                      | 180            |
| Partido judicial de Zaragoza. |  |                              |                            |        |        |        |        |                        |                |
| Alfajarín.....                | Vedado y prado de la Balsa.                  | Id.                          | »                          | »      | »      | 200    | »      | »                      | 400            |
| Idem.....                     | Los Campillos.                               | Id.                          | 150                        | 50     | »      | »      | »      | »                      | 52             |
| Idem.....                     | A campos de Santa Cruz.                      | Id.                          | 260                        | 50     | »      | »      | »      | »                      | 185            |
| Idem.....                     | Montes blancos.                              | Id.                          | 600                        | 10     | »      | »      | »      | »                      | 200            |
| Idem.....                     | Monte de Baronia, partida de las Cocinillas. | Id.                          | 1.000                      | 500    | »      | »      | »      | »                      | 500            |
| Alfocea.....                  | Mejana.                                      | Id.                          | »                          | »      | »      | 79     | »      | »                      | 158            |
| Idem.....                     | Común ó blanco.                              | Id.                          | 250                        | 30     | »      | »      | »      | »                      | 217            |
| Burgo (El).....               | Mejana de Noria y de las Peñas.              | Id.                          | 500                        | 50     | »      | 90     | »      | »                      | 180            |
| Cadrete.....                  | Común de la Senda baja y Valdecadrete.       | Id.                          | »                          | »      | »      | 70     | »      | »                      | 340            |
| Cuarte.....                   | Común.                                       | Id.                          | »                          | »      | »      | 110    | »      | »                      | 220            |
| Lecinena.....                 | Valdeloshuertos.                             | Id.                          | 3.300                      | 200    | »      | 260    | »      | »                      | 1.592          |
| Idem.....                     | Saso.  | Id.                          | 2.000                      | 200    | »      | »      | »      | »                      | 850            |
| Idem.....                     | Las Suertes.                                 | Id.                          | 1.000                      | »      | »      | »      | »      | »                      | 250            |
| Idem.....                     | Val de Mulas.                                | Id.                          | »                          | »      | »      | 180    | »      | »                      | 180            |
| Idem.....                     | La Sierra.                                   | Id.                          | 4.600                      | 400    | »      | »      | »      | »                      | 1.925          |
| Idem.....                     | La Pinada.                                   | Id.                          | 2.000                      | »      | »      | »      | »      | »                      | 1.000          |
| Idem.....                     | La Delhessa.                                 | Id.                          | »                          | »      | »      | »      | »      | »                      | 308            |
| Idem.....                     | Las Vales                                    | Id.                          | 780                        | 300    | »      | 154    | »      | »                      | 503            |
| Idem.....                     | Las Vales                                    | Id.                          | 200                        | 20     | »      | »      | »      | »                      | 355            |
| Idem.....                     | Mejana ó Soto bajo.                          | Id.                          | »                          | »      | »      | 120    | »      | »                      | 240            |
| Idem.....                     | Mejana del Lugar.                            | Id.                          | 1.450                      | 50     | »      | 319    | »      | »                      | 1.443          |
| Idem.....                     | El Realengo.                                 | Id.                          | »                          | »      | »      | »      | »      | »                      | 75             |
| Idem.....                     | Los Sotos.                                   | Id.                          | 200                        | »      | »      | »      | »      | »                      | 1.120          |
| Idem.....                     | Vedado.                                      | Id.                          | 300                        | 100    | »      | 310    | »      | »                      | 3.250          |
| Idem.....                     | Asternelas.                                  | Id.                          | 4.000                      | 500    | »      | »      | »      | »                      | 280            |
| Idem.....                     | Los Prados.                                  | Id.                          | »                          | »      | »      | 140    | »      | »                      | 425            |
| Idem.....                     | Monte Común.                                 | Id.                          | 1.300                      | 200    | »      | »      | »      | »                      | 400            |
| Idem.....                     | El Redado.                                   | Id.                          | »                          | »      | »      | »      | »      | »                      | 136            |
| Idem.....                     | Plana de Torrecilla y monte del lugar.       | Id.                          | »                          | »      | »      | 30     | »      | »                      | »              |
| Idem.....                     | Torrecilla de Valmadrid.                     | Id.                          | »                          | »      | »      | 68     | »      | »                      | »              |

1.º Octubre á 3 Mayo.

Annual.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

| PUEBLOS.                    | NOMBRES DE LOS MONTES.                                | Destino del aprovechamiento. | NÚMERO Y CLASE DE GANADOS. |         |        |        | PLAZO. | TASACIÓN.—<br>Pesetas. | OBSERVACIONES. |
|-----------------------------|---|------------------------------|----------------------------|---------|--------|--------|--------|------------------------|----------------|
|                             |   |                              | Lanar.                     | Cabrío. | Vacuno | Mayor. |        |                        |                |
| Utebo .....                 | Prado alto y bajo.                                    | Uso vecinal                  | 100                        | 10      | »      | 90     | 210    |                        |                |
| Villamayor .....            | El Vedado.  | Id.                          | 2.400                      | 300     | »      | 300    | 1.275  |                        |                |
| Idem .....                  | El Realengo.  | Id.                          | 2.300                      | 400     | »      | »      | 675    |                        |                |
| Villanueva de Gallego ..... | La Sarda.   | Id.                          | 800                        | 80      | »      | 100    | 525    |                        |                |
| Idem .....                  | El Vedado.  | Id.                          | 800                        | »       | »      | »      | 300    |                        |                |
| Zaragoza .....              | Dehesa de Miranda.                                    | Id.                          | 200                        | 34      | »      | 90     | 180    |                        |                |
| Idem .....                  | La Cantera.   | Id.                          | 14.000                     | 1.000   | »      | »      | 234    |                        |                |
| Idem .....                  | Todos los montes.                                     | Id.                          | »                          | »       | »      | »      | 7.500  |                        |                |
| Zuera .....                 | Puitroncon. Vedado el Pedregal para Zaragoza y Zuera. | Id.                          | 1.840                      | 170     | »      | »      | 1.040  |                        |                |
| Idem .....                  | Puillatos y Sarda, vedado el cuartel Medianos.        | Id.                          | 9.000                      | 500     | »      | »      | 3.500  |                        |                |
| Idem .....                  | Valdíos.  | Id.                          | 300                        | 50      | »      | 60     | 220    |                        |                |
| Idem .....                  | Vallones. Para Zaragoza, Zuera y Lecina.              | Id.                          | 7.360                      | 640     | »      | »      | 4.160  |                        |                |
| Idem .....                  | Vedado del Horno. Para Zuera y Lecina.                | Id.                          | 3.000                      | 100     | »      | »      | 1.500  |                        |                |
| Idem .....                  | Cabezadas del Calvario.                               | Id.                          | 50                         | 20      | »      | 70     | 175    |                        |                |
| Idem .....                  | Monte alto.   | Id.                          | »                          | »       | »      | »      | 180    |                        |                |

Zaragoza 7 de Agosto de 1884.—Aprobado.—El Gobernador.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Con el fin de conciliar los intereses del comercio y los de la salud pública, he tenido por conveniente modificar la orden de 29 de Julio último, publicada en la *Gaceta* del 30, sobre procedencias de Terranova, disponiendo que las procedencias directas de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida, sin anterior origen de Francia que lleguen con patente limpia, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo, sean sometidas á tres días de observación en el puerto de arribo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de.....

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

RELACION de los empeños vencidos hasta 31 de Julio de 1884 que se venderán en pública subasta el Domingo 14 de Setiembre de 1884, á las diez de la mañana, en el local de las oficinas, plaza del Reino, núm. 5, planta baja.

- Núm. 27.221. Once varas de algodón, siete de hilo.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 27.239. Un reloj de plata.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 27.260. Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 27.261. Una sábana de hilo, un pañuelo de seda.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 27.310. Una placa del mérito militar, de oro y plata con esmalte.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 27.326. Diez y seis varas de lino.—Subasta 21 pesetas.
- Núm. 27.327. Dos rosarios blancos en plata.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 27.336. Un reloj de oro.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 27.339. Una sortija con un brillante, tres id. con diamantes, dos aretes con diamantes, un medallón con cadena, todo oro.—Subasta 68 pesetas.
- Núm. 27.371. Cinco cubiertos y un cucharón de plata, un reloj de plata dorada.—Subasta 123 pesetas.
- Núm. 27.387. Sies palmos de lanilla.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 27.389. Un reloj de oro.—Subasta 195 pesetas.
- Núm. 27.460. Tres cubiertos, cazo, tres vasos, tres servilleteros, palmatoria, taza con cucharita, todo plata, doce cuchillos y un juego trinchar, cabos de plata.—Subasta 223 pesetas.
- Núm. 27.525. Un cubierto y dos cuchillos de plata.—Subasta 20 pesetas.



- Núm. 27.555. Un par de pendientes de oro con piedras verdes.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 27.571.—Dos sortijas de oro con diamantes.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 27.579. Una salvilla y cuatro marcelinas de plata.—Subasta 334 pesetas.
- Núm. 27.582. Dos calzoncillos de punto, dos enaguas.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 27.592. Trece sábanas de hilo, dos cortinas, seis enaguas, tres manteles, cinco toallas, diez y seis servilletas, tres camisetas, dos cubiertas, cinco fundas de almohadas, cuatro pañuelos de seda, dos colchones, dos almohadas, dos colchas.—Subasta 141 pesetas.
- Núm. 27.607. Quince kilos de ballena.—Subasta.—213 pesetas.
- Núm. 27.619. Un mantel, seis servilletas, cuatro toallas.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 27.633. Doce varas de cáñamo, una colcha, una sábana.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 27.638. Dos relojes de oro.—Subasta 250 pesetas.
- Núm. 27.650. Dos sábanas de hilo.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 27.676. Una caja de música.—Subasta 84 pesetas.
- Núm. 27.681. Veintiuna toallas, doce servilletas, un mantel, dos mantas de algodón.—Subasta 20 pesetas.
- Núm. 27.701. Seis pares de pendientes, cinco pares de aretes, dos cruces, tres medallones, tres sortijas con diamantes, dos id. esmaltadas, todo oro, tres botonaduras y ocho pulseras de plata dorada, veinte id. de plata.—Subasta 278 pesetas.
- Núm. 27.705. Una cubierta de hilo, seis varas de id., ocho libras de cáñamo en madejas.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 27.711. Cuatro cubiertos de plata.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 27.732. Dos sábanas de cáñamo.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 27.743. Doce sábanas de hilo, una colcha de brillantina.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 27.753. Una cadena de oro.—Subasta 100 pesetas.
- Núm. 27.754. Veintiocho varas de lino.—Subasta 40 pesetas.
- Núm. 27.764. Ocho sábanas de hilo, tres fundas de almohadón, tres manteles.—Subasta 61 pesetas.
- Núm. 27.780. Diez y seis cubiertos, cinco tenedores, quince cucharitas, tres cajas, cuatro cuchillos de plata, cincuenta y siete sortijas, diez pares de aretes, trece pares de pendientes, siete medallones, dos pulseras, dos cruces, cinco botones, todo oro, seis botones de oro y plata.—Subasta 721 pesetas.
- Núm. 27.796. Un par de pendientes, una aguja, un medallón, una cruz con cadena, todo oro.—Subasta 73 pesetas.
- Núm. 27.797. Cinco camisas de caserillo para hombre, un mantel, tres servilletas, seis toallas.—Subasta 25 pesetas.
- Núm. 27.790. Un reloj de oro (descompuesto), otro de plata, tres cubiertos, seis cucharitas de plata.—Subasta 104 pesetas.
- Núm. 27.812. Un reloj para pared.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 27.817. Dos sábanas de hilo, dos manteles, dos toallas.—Subasta 20 pesetas.
- Núm. 27.819. Dos cubiertos de plata.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 27.823. Un vaso de plata.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 27.831. Una sortija de oro con un brillante.—Subasta 693 pesetas.
- Núm. 27.832. Pulsera, aguja y pendientes de oro con rosas, un reloj de oro.—Subasta 471 pesetas.
- Núm. 27.839. Dos sábanas de hilo, dos servilletas.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 27.849. Catorce servilletas, tres manteles.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 27.852. Dos sortijas de oro con diamantes.—Subasta 111 pesetas.
- Núm. 27.862. Un par de pendientes y una aguja de oro y plata con diamantes.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 27.863. Dos sábanas de hilo, una funda de almohadón, tres toallas.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 27.874. Un par de pendientes, una aguja, un medallón, una cadenita de oro, un reloj de plata.—Subasta 37 pesetas.
- Núm. 27.876. Dos sábanas, dos fundas de almohadas, un pañuelo crespón.—Subasta 40 pesetas.
- Núm. 27.879. Un mantel, siete servilletas, dos toallas.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 27.884. Cinco sábanas de hilo.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 27.897. Un colchón.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 27.908. Un pañuelo de seda, otro de merino negro, una funda de almohadón, una camisa para hombre, tres servilletas.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 27.920. Una sábana de hilo.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 27.924. Un par de pendientes y una sortija de oro.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 27.927. Un cucharón y un cubierto de plata.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 27.929. Una cadena de oro.—Subasta 56 pesetas.
- Núm. 27.980. Tres sábanas de hilo, una colcha de percal, un pañuelo de crespón negro, bordado, una mantilla.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 27.983. Una sábana de hilo.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 27.984. Una sábana de lino, un pañuelo de seda.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 28.005. Una sábana de lino, una enagua de algodón.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 28.014. Tres sábanas de hilo.—Subasta 20 pesetas.
- Núm. 28.015. Cuatro tenedores, tres cucharas, de plata, (falta una pua).—Subasta 43 pesetas.
- Núm. 28.042. Un reloj (esqueleto), de oro.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 28.043. Dos sábanas de hilo, una sábana, dos colchas, un corfinón, dos varas de cáñamo, dos fundas almohadas, un mantel, cuatro toallas.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 28.044. Una cadena de oro.—Subasta 67 pesetas.

- Núm. 28.045. Una cruz de Isabel la Católica, de oro y esmalte.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 28.049. Una sábana de caserillo, un mantel.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 28.073. Una pulsera, un collar, un medallón, un par de pendientes de oro con brillantes.—Subasta 997 pesetas.
- Núm. 28.084. Seis sábanas de hilo.—Subasta 33 pesetas.
- Núm. 28.088. Tres sábanas de hilo, un mantel, tres toallas.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 29.185. Una pulsera, aguja y pendientes con brillantes y perlas, una sortija con un brillante, un medallón con una rosa, un reloj con cadena y medallón, todo de oro.—Subasta 2.594 pesetas.
- Núm. 29.758. La obra, «Libro de las Madres», en dos tomos, «La huérfana de Menarques», un tomo.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 28.095. Una pulsera, un par de pendientes, un collar con medallón, todo de oro con brillantes.—Subasta 772 pesetas.
- Núm. 28.152. Una saya de bayeta encarnada.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 28.156. Doce tenedores de plata.—Subasta 39 pesetas.
- Núm. 28.161. Un mantón de capucha, matizado.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 28.162. Tres sábanas de lino en corte.—Subasta 20 pesetas.
- Núm. 28.176. Dos sábanas de hilo.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 28.184. Un reloj de oro.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 28.189. Diez sábanas de hilo, dos colchas de algodón.—Subasta 89 pesetas.
- Núm. 28.199. Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 28.205. Diez y siete varas de lino en dos trozos, una sábana, seis servilletas, cuatro fundas almohadas.—Subasta 31 pesetas.
- Núm. 28.219. Dos cubiertos de plata.—Subasta 29 pesetas.
- Núm. 28.233. Dos pares de pendientes de oro con chispas.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 28.234. Tres sábanas de hilo, un mantel.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 28.235. Un par de pendientes y una sortija de oro, con chispas.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 28.240. Dos sábanas de hilo.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 28.244. Una aguja de oro con diamantes, una caja de plata dorada.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 28.245. Treinta y ocho varas de retorta en dos trozos, doce pañuelos de hilo, una pechera.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 28.246. Un reloj de plata, con cadena falsa, una cadena de plata.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 28.249. Una sábana, dos fundas almohadón, dos id. almohada, una sábana.—Subasta 111 pesetas.
- Núm. 28.257. Una sábana de hilo.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 28.260. Nueve cubiertos y una pilita, de plata, (falta una pua), una cadena, una aguja con diamantes, de oro.—Subasta 326 pesetas.
- Núm. 28.261. Tres cubiertos de plata.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 28.264. Dos sábanas de hilo.—Subasta 10 pesetas.
- Núm. 28.265. Un reloj de plata.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 28.268. Un reloj de oro, con cadena id.—Subasta 442 pesetas.
- Núm. 28.272. Una colcha de damasco encarnado.—Subasta 24 pesetas.
- Núm. 28.274. Tres cubiertos de plata, un reloj de oro.—Subasta 132 pesetas.
- Núm. 28.284. Una cadena de oro.—Subasta 20 pesetas.
- Núm. 28.301. Diez pecheras de hilo, bordadas, dos pañuelos de lana, de punto.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 28.305. Una petaca y fosforera, con incrustaciones de oro y plata.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 28.306. Un reloj de oro, esmalte y chispas.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 28.308. Diez y nueve cubiertos, tres cucharones, una cuchara.—Subasta 442 pesetas.
- Núm. 28.313. Dos cubiertos de plata.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 28.314. Dos sábanas de hilo, una colcha de algodón, una sábana de id., un colchón.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 28.316. Un pañuelo de crespón negro.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 28.319. Un reloj de oro.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 28.322. Dos sábanas de hilo, un mantel, dos servilletas, un tapiz de percal.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 28.330. Siete cuchillos, cabos de plata, un abanico chino.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 28.344. Dos sábanas de hilo.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 28.345. Un par de pendientes de oro, con chispas.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 28.357. Una cadena de oro.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 28.361. Una sábana de hilo.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 28.364. Tres sortijas, dos botones, con diamantes, un par de pendientes, un medallón, con chispas, dos cadenas, un par de pendientes, un id. rosetas, dos gemelos, una pulsera, todo de oro; once cubiertos, diez y ocho cuchillos, juego trinchar, una petaca, todo de plata.—Subasta 497 pesetas.
- Núm. 28.366. Ciento cuarenta y dos varas de lino, nueve sábanas, una colcha, seda verde, dos id. de algodón, dos manteles, dos mantillas, un velo manto, un gabán de seda, otro de terciopelo, cuatro chambras, un mantón de crespón, tórtola, otro id. blanco, un par de pendientes y aguja de plata.—Subasta 397 pesetas.
- Núm. 28.373. Un par de pendientes de oro.—Subasta 12 pesetas.
- Núm. 28.374. Un reloj de oro.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 28.376. Dos sábanas de lino, una cubierta de seda, una cortina id. amarilla.—Subasta 24 pesetas.



- Núm. 28.377. Cuatro sábanas de hilo.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 28.389. Tres sábanas, tres fundas almohadón de hilo, una colcha piqué.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 28.390. Dos sábanas de hilo.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 28.393. Un cubierto de plata, cinco servilleteros id.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 28.399. Un reloj de oro.—Subasta 166 pesetas.
- Núm. 28.401. Un reloj de oro.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 28.407. Diez y ocho varas de faya negra, nueve de terciopelo negro y veinticinco de sedalina.—Subasta 139 pesetas.
- Núm. 28.408. Un cubierto de plata.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 28.410. Una sábana de hilo.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 28.411. Un reloj de oro.—Subasta 78 pesetas.
- Núm. 28.425. Dos candeleros y dos cubiertos de plata.—Subasta 72 pesetas.
- Núm. 28.428. Un manton capucha matizado, un par de pendientes de oro.—Subasta 48 pesetas.
- Núm. 28.430. Dos sábanas de hilo, un mantel.—Subasta 10 pesetas.
- Núm. 28.433. Cuatro cuchillos cabos de plata.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 28.435. Una máquina de coser, Singer.—Subasta 50 pesetas.
- Núm. 28.436. Un cubierto de plata, un cuchillo cabo de id.—Subasta 19 pesetas.
- Núm. 28.441. Una saya de bayeta encarnada.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 28.450. Diez y ocho varas de lino, un mantón matizado, una saya de bayeta.—Subasta 35 pesetas.
- Núm. 28.456. Una saya de bayeta.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 28.457. Una sortija de oro con diamantes, una petaca, un tarjetón, dos cubiertos de plata.—Subasta 78 pesetas.
- Núm. 28.466. Un reloj de oro con cadena de oro, dos sortijas de oro con rosas, una caja de plata.—Subasta 166 pesetas.
- Núm. 28.473. Una sábana de hilo, una toalla.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 28.480. Dos cucharitas, un tenedor, dos cuchillos, plata.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 28.492. Cuatro cubiertos de plata.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 28.514. Petaca, fosforera, cuatro cubiertos, plata; un par de pendientes de oro.—Subasta 122 pesetas.
- Núm. 28.516. Diez y nueve varas de hilo, trece pañuelos de seda, doce de hilo, una colcha de algodón.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 28.521. Un bastón de concha con puño de oro.—Subasta 56 pesetas.
- Núm. 28.530. Un cubierto de plata.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 28.539. Cuatro sábanas de hilo.—Subasta 18 pesetas.

Núm. 28.542. Veinticuatro varas de lino, veinticuatro id. de cañamo.—Subasta 40 pesetas.

Núm. 28.544. Una sábana de lino.—Subasta 7 pesetas.

Núm. 28.546. Una sortija de oro con diamantes.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 28.553. Una sábana de hilo, un mantel, una toalla.—Subasta 5 pesetas.

Núm. 28.571. Una cadena de oro.—Subasta 45 pesetas.

Núm. 28.574. Tres relojes, cinco sortijas, ocho gemelos, once botones, una cadena, una aguja, un par de pendientes, dos brillantes, todo de oro.—Subasta 552 pesetas.

Núm. 28.576. Seis toallas, un rosario en plata.

Núm. 28.578. Cuatro sábanas de hilo, un pañuelo de crespón negro, bordado; un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.—Subasta 45 pesetas.

Núm. 28.579. Una cruz, una sortija, dos cercillos con brillantes, una sortija con diamantes, dos collares, un medallón, dos pulseras con perlas y turquesas, todo oro.—Subasta 883 pesetas.

Núm. 29.682. «La arquitectura alemana», obra en tres tomos.—Subasta 94 pesetas.

Zaragoza 13 de Agosto de 1884.—El Contador, P. O., Rudesindo Nasarre.—V.º B.º—El Director de turno, Desiderio de la Escosura.

ADVERTENCIAS. Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada, y se terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCION SEXTA.

La plaza de Médico Cirujano de Beneficencia de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre próximo por renuncia del Profesor que la desempeña: la dotación consiste en 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Esta población es de 750 habitantes y será de cuenta del agraciado contratar con los vecinos no clasificados de Beneficencia.

Las solicitudes debidamente documentadas se remitirán al Alcalde hasta el día 15 del inmediato Setiembre, en que se proveerá.

Farasdués 20 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Antonio Aisa.

La plaza de Médico Cirujano, titular de este pueblo de Alarba, se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo por haber terminado el contrato anterior: su dotación por el servicio de Beneficencia consiste en 100 pesetas anuales, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal, siendo por separado y libremente las iguales con los vecinos.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 de Setiembre próximo viniente.

Alarba 21 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Antonio Costea.

## SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de autos de demanda pendientes en este Juzgado á instancia de D. Pedro del Rey, vecino de esta ciudad, contra D. Tomás Espinosa, vecino de Mallen y otro, sobre pago de pesetas, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en la villa de Mallén, y su calle del Paradero, núm. 3, de dos pisos con el firme, de 150 metros de superficie; lindante por el frente con dicha calle, por la derecha con el Hospital, por la izquierda con casa de Juan Antonio Escalona y por espalda con otra de Pascual Dito: tasada en 1.307 pesetas 50 céntimos.

2.º Una finca rústica, situada extramuros de dicha villa de Mallén; confrontante por Norte con campo de D. Santiago Cembrano, por Sur con acequia de herederos, por Este con campo de D. Julián Mareca y por Oeste con carretera de Navarra; tiene regadío eventual, el suelo es de primera clase, y se encuentra poblada de árboles frutales y de olivera, y también tiene algunas cepas de vid. Dentro de su perímetro se encuentra una casa en regular estado de conservación, cuya finca la compone una superficie de dos hectáreas próximamente, y ha sido tasada toda ella en 6.078 pesetas 75 céntimos.

3.º Un derecho de riego con las aguas que mana la fuente de Cañete, sita en el mismo término de Mallén, que se titula medio cahiz de agua en Cañete: tasado en 2.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar, simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en la de el Juzgado de primera instancia de Borja, el día 12 de Setiembre próximo viniente, á las diez de su mañana; advirtiendo que para poder optar á la licitación deberá depositar e previamente el 10 por 100 del justiprecio, y que con arreglo al art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y por carecer las fincas subastadas de titulación, el rematante vendrá obligado por el término de un mes á suplir dicha falta por los medios establecidos en el tit. 14 de la ley Hipotecaria siendo de cuenta del ejecutado todos los gastos, cuyo remate será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1884.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Mamés Ariza.

Ateca.

D. Francisco Plana Santa Pau, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Eusebio López Hernando, se sacan á la venta en pública subasta

los bienes que, sitos en los términos de Carenas, son los siguientes:

1.º Una finca, regadío, de dos hanegadas poco más ó menos, en la partida de San Juan ó Torquilla, arbolada; linda al S. con camino, al M. con Vicente Molina, al N. con Anselmo López y al P. con Vicente Molina: tasada en 1.165 pesetas; esta finca se halla grabada con un censo de seis medias de trigo puro anual á favor de D.ª Josefa y D.ª Lara Ortega.

2.º Una viña, de cabida de dos yugadas, en las Torcas; linda al S. con Manuel Lafuente, al M. con Manuel Lezcano, al P. con montes y al N. con Vicente Molina: tasada en 79 pesetas.

3.º La mitad de otra viña en Valdeasensio, de 20 cuartales y un almud; linda al S. con Vicente Marqués, al M. y P. con montes, y al N. con Manuel Ruiz: tasada en 39 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas, se ha señalado el día 10 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar los licitadores en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ateca á 18 de Agosto de 1884.—F. Plana Santa Pau.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pantaleón Pérez y Acín, natural y del domicilio de Biel, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de notificarle la sentencia pronunciada en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de miés de trigo, y poder ingresar en las Cárceles de esta villa á fin de sufrir en las mismas la pena de dos meses y un día de arresto mayor; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dado en la villa de Sos á 18 de Agosto de 1884. Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

*Señas de Pantaleón Pérez Acín.*

Edad 34 años, estatura alta, recio de cuerpo, cara redonda abultada, cerrado de barba, ojos garzos, pelo castaño, color sano; y vestido de pantalón castor aplomado y rayado, chaleco de la misma tela; faja negra en la cintura, camisa de lienzo casero; alpargatas negras cerradas, y boina azul en la cabeza.

IMPRESA DEL HOSPICIO.